PROFORMA DE CONTRATO
CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES ALCANTARILLA

En la ciudad de Primero de Marzo a los _____ dias del mes de _____ de 2009, entre la XXX representado para este acto por el Intendente Municipal, ***XXX*** domiciliado en ***XXX***, en adelante el CONTRATANTE y la empresa ***XXX*** RUC ***XXX*** en adelante la CONTRATADA, domiciliado en ***XXX***, representado por ***XXX*** de nacionalidad ***XXX***, con C.I. ***XXX***; conviene en celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al CONTRATO DE ***XXX*** de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad de Primero de Marzo. La CONTRATADA se compromete a proveer los MUEBLES DE OFICNA de acuerdo a lo que establece la cláusula segunda de este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:

→ La Resolución de Adjudicación;
→ La Nota de Invitación del presente llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
→ El presente texto del Contrato;
→ La oferta y demás documentos enviados por La CONTRATADA;

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO
La CONTRATADA, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
La CONTRATADA a partir de la firma del contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la contratante a entregar los servicios adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados será de ***XXX*** días tal cual se ha fijado en la nota de invitación, a partir de la entrega de la ORDEN DE INICIO por parte de la Fiscalización de Obra.
La CONTRATADA deberá entregar los bienes y/o servicios adjudicados según las indicaciones estipuladas en la Nota de Invitación. Las entregas que La CONTRATADA realice a la CONTRATANTE, se considerarán provisorias hasta que la CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado a través de la Fiscalización de Obras. La recepción conforme y definitiva por parte de la CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.
EL MONTO DEL CONTRATO será la suma de Gs. ***XXX*** (Guaraníes: ***XXX***), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación será financiado con los recursos propios de la Institución aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº ***XXX*** /2009, de fecha ***XXX***, Rubro ***XXX***, y será efectuado por la ***XXX***, vía Departamento Administrativo.
De los montos facturados, serán pasible las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de pecios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precio de Consumo (PC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA POR ATRASOS

Si la CONTRATADA no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
El resultante de las multas deberá ser depositada en la Cuenta N° ***XXX*** del Banco ***XXX***.

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

→ Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
→ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
→ Catástrofes naturales.
→ Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

La CONTRATADA notificará por escrito a la ***XXX***, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la ***XXX***, La CONTRATADA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta la recepción definitiva de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

1. El presente Contrato podrá ser rescindido con anterioridad a su fecha de vencimiento, unilateralmente por las partes y sin responsabilidad alguna para ellas en las siguientes condiciones:

Por decisión de la CONTRATANTE o de la CONTRATADA, sin expresión de causa, con aviso anticipado de 15 días;

2. Por decisión de la CONTRATANTE en los siguientes casos:

2.1 El incumplimiento o cumplimiento deficiente de las funciones para las cuales fue contratado;

2.2 Por falta de crédito en rubro presupuestado que posibilitó la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivos de la interpretación o aplicación del presente contrato y de la Ley Nº 2.051 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario podrán ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley Nº 1879/02 de “Arbitraje y mediación”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

Las diferencias o litigios que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación del presente Contrato, que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas por Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin, la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Areguá, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, CONTRATANTE y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 3 (tres) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto